



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de instruccion pública.—Negociado número 1.—Circular.

Noticiosa S. M. de que en algunas universidades se ha suspendido la adjudicacion del grado de licenciado á los que han concluido su carrera en la duda de si los actos y depósitos habian de ser con arreglo á las disposiciones del decreto de 17 de setiembre de este año y reglamento de 22 de octubre, ó bien conforme á los planes anteriores, se ha servido resolver que, no pudiendo darse á la reforma efectos retroactivos, debe aquel grado concederse á los que se hallen en dicho caso en la forma que prescribían los reglamentos bajo las cuales estudiaron, con solo la diferencia de que los ejercicios se verificarán ante la junta de catedráticos de que habla el art. 345 del reglamento, y la investidura del grado como prescribe el artículo 375 del mismo y que en cuanto á los depósitos, sean igualmente los que habian de satisfacer los interesados segun los antiguos reglamentos.

De real orden lo comunico á V. S. para su

inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1845.—Pidal.—Sr. rector de la universidad de...

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El capitán de fragata D. Nicolas Manterola, comandante de la corbeta *Venus*, participa desde la bahía de Sierra Leona en 8 de octubre próximo pasado su llegada á dicho punto el día 5 del mismo á las 19 singladuras del último de su salida (la gran Canaria), sin que durante la travesía haya ocurrido novedad particular en el buque y tripulacion; que debido á las medidas higiénicas adoptadas con ella y á un esmerado cuidado continuará gozando de muy buena salud.

Igualmente manifiesta la buena acogida que habia merecido á las autoridades de dicho punto donde quedaba ya instalado el consulado español.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Circular.

En circular de 9 de setiembre último inserta

en el Boletín oficial de 11 del mismo, previne á los alcaldes de esta provincia remitiesen á este gobierno político, para su exámen y aprobacion antes del 15 de octubre siguiente, los dos ejemplares del presupuesto municipal para el año venidero de 1846, con arreglo á la ley. Los de los pueblos que á continuacion se espresan no han cumplido aun este deber, y de nuevo les prevengo que lo verifiquen antes del dia 15 del corriente, término improrogable que les señalo, teniendo entendido que si no cumpliesen les serán exigidos por los comisarios de proteccion y seguridad pública de los partidos respectivos las multas con que desde ahora les conmino por su morosidad, siendo estas de 100 á 1,000 rs. segun el número de vecinos de cada pueblo. Algunos alcaldes han solicitado de mi autoridad les conceda próroga, fundados en que no se han verificado los reinates de los arbitrios ó derechos cuyos productos deben incluirse como ingresos en el mismo presupuesto. Esta razon no es atendible pues las cantidades de esta clase no es preciso que ahora figuren con toda esactitud sino aproximadamente; pudiendo hacer la graduacion por lo que hayan valido en los dos ó tres últimos años.

Al dirigir á los alcaldes las prevenciones que anteceden, no puedo dejar de advertir, tanto á los que se refieren como á los de los demas pueblos que ya tienen remitido su presupuesto, que este no será definitivamente aprobado hasta tanto que no justifiquen haber cumplido con lo que dispone el art. 105 de la ley vigente de ayuntamientos, en la parte relativa á arbitrios extraordinarios y repartimientos. Para justificar este particular deberán remitir los alcaldes á este gobierno político una copia certificada del acta de la sesion en que se haya votado el arbitrio ó repartimiento cuyo original deberá estar suscrito no solo por los individuos del ayuntamiento presentes, sino tambien por el número igual de mayores contribuyentes que con arreglo al artículo citado debieron asistir á la sesion en que se votaron el arbitrio ó repartimiento de que se trata.

Relacion de los pueblos que aun no han remitido el presupuesto municipal para el año 1846.

Aravaca.
Belmonte de Tajo.
Boadilla del Monte.
Braojos.
Campo-alvillo.

Ciempozuelos.
Cuadron.
El Atazar.
El Escorial.
El Prado.

El Vellon.
Fresno de Torote.
Fuentidueña de Tajo.
Horcajo.
Humanes.
Húmera.
Los Hueros.
Los Molinos.
Lozoyuela.
Morata.
Navarredonda.
Peratejo.
Pinilla de Buitrago.
Pinilla del Valle.
Piñuecar.
Polvoranca.
Pozuelo de Alarcon.

Puebla de la Mager
muerta.
Quijorna.
Rascafria el monasterio
del Paular.
Romanillos.
San Agustin.
Serracines.
Torrejon de Ardoz.
Torres.
Valdepiélagos.
Velilla de San Antonio.
Villaconejos.
Villafranca del Castillo.
Villar del Olmo.
Villaverde.

Madrid 6 de diciembre de 1845. = *Fermin Arteta.*

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se convocan licitadores en pública subasta, para surtir á las oficinas de provincia de los libros ó impresiones necesarias para el ramo de derechos de puertas en el año próximo de 1846, bajo el presupuesto de 50,506 rs. en que se han apreciado, y con arreglo al pliego de condiciones que con los modelos impresos estarán de manifiesto en la escribanía mayor de rentas, sita en el piso principal de la casa de los Consejos, á donde podrán presentar los licitadores sus proposiciones, y asistir al primer remate á la llana que se celebrará el dia 10 del actual; el segundo de la mejora del diezmo el dia 12, y el tercero y último en que tendrá lugar la mejora del cuarto el dia 15 del mismo, todos tres desde la una á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia.

Madrid 4 de diciembre de 1845.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Arteaga, juez de primera instancia de la villa y partido de Colmenar Viejo, refrendada por el escribano del número de la misma D. Alfonso

Rozalen García, se cita, llama y emplaza, por término de treinta días, á los que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía colativa de sangre, que en la parroquia de la villa de Miraflores de la Sierra, fundó Pedro Gomez, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma ante dicho juzgado y escribanía; con prevencion de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Daroca.

D. Vicente José Almenar, juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este juzgado de mi cargo, se ha propuesto demanda por D. Antonio Serrallen, en solicitud de que del producto en venta de una casa, propiedad de su difunta esposa Agustina Martin y Blasco, sita en la calle Mayor de esta ciudad, lindante con otras de Silvestre Lopez y D. Casimiro Nogueras, se le satisfaga la cantidad de once mil doscientos veinte y cuatro reales cinco mrs. vn., que por varios títulos dice pertenecerle. En su virtud he acordado publicar este edicto para que cuantos se crea con derecho á los bienes que quedaron por fin y muerte de la mencionada Agustina Martin, acudan por medio de procurador con poder bastante á deducirlo en este juzgado, dentro de nueve días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que según derecho corresponda. Daroca 31 de octubre de 1845.—Vicente José Almenar.—Por su mandado, Joaquín Gil de Bernabé.

En la villa de Torrejon de Velasco se halla formado el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la publicacion de este anuncio, en cuyo tiempo se oirán y resolverán todas las reclamaciones; pues pasado parará el perjuicio que haya lugar á los que no concurren.

En la villa de Navas del Rey se subasta el derecho del paso de carros y ganados por su jurisdiccion para el año de 1846, según el real pri-

vilegio de villazgo, y para su segundo remate está señalado el día 14 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial de la misma. Todo lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Venturada y con el competente permiso del Excmo. Sr. gefe superior político de la provincia, ha señalado para el primero y segundo remate de la obra de la casa taberna, y abaceria de dicha villa los días 15 y 15 del corriente diciembre, en la casa consistorial de ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; advirtiéndole que en el primer remate no se admitirá postura alguna que esceda de 22,000 rs., y en el segundo la del medio diezmo de la cantidad en que se cerró el primero.

Se ha concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha correspondido al real sitio del Pardo en el segundo semestre del corriente año y está de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento constitucional por el término de ocho días siguientes al que se inserte este en el Boletín oficial de Madrid para oír de agravios si los hubiere, bajo apercibimiento que transcurrido dicho término no se oirá reclamacion alguna y parará el perjuicio que haya lugar.

En el pueblo de Valdaracete, distante ocho leguas de la corte, se halla vacante la sacristia: la dotacion del que la desempeñe es 1,150 rs., que tomando á su cargo el lavado, planchado y remendado, juntamente oblata y regir el reloj, podrá valer 1,800 rs.; siendo libre el derecho del pie de altar que cohrará según costumbre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al secretario de ayuntamiento en el término de 15 días, desde este anuncio.

Se halla vacante la plaza de profesor de medicina y cirugia de la villa de Carabaña, provincia de Madrid, partido de Chinchon, cuya dotacion es la de 7,000 rs. pagados por trimestres;

los 1665 del fondo de propios y el resto de repartimiento vecinal cobrado por el ayuntamiento.

Los que gusten optar dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento, francas de porte, hasta el día 20 del corriente.

Los ayuntamientos y vecinos de los pueblos de Alalpardo y Valdeolmos han acordado, en junta celebrada en 30 de noviembre próximo pasado, proveerse de facultativo cirujano, señalándole por la asistencia à ambas villas (entre las que compondrán unos sesenta vecinos) la dotacion de trescientos ducados anuales, cobrados por los respectivos ayuntamientos, y pagados por trimestres vencidos, quedando à favor del agraciado el producto de los que se afeitan en sus casas, partos, golpes de mano airada y vicio sifilitico. Los que aspiren à obtener dicha plaza deberán tener entendido que tendrán facultad de establecerse en cualquiera de ambos pueblos, distantes uno de otro un cuarto de hora escaso, teniendo obligacion de visitar diariamente à los enfermos del pueblo en que no resida, con otras de que será enterado al tiempo de escriturar. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al presidente del ayuntamiento de la villa de Alalpardo, hasta el día 21 del corriente, en cuyo día serán provistas dichas plazas, para que el agraciado entre à ejercer su profesion el 24 del mismo.

En la villa de Torrelodones, distante de Madrid cinco leguas de la nueva demarcacion, se halla vacante la secretaria de ayuntamiento: su dotacion consiste en 1,500 rs. anuales, pagados del fondo de propios.

BARATURA SIN IGUAL.

AÑO CRISTIANO

y Fastos del cristianismo.

Glorias, martirios, peregrinaciones, vida, virtudes y milagros de todos los santos con las Dominicas, Epístolas y Evangelios, segun el padre Croisset y demas espositores sagrados, por una sociedad religiosa.

Constará la obra

de doce tomos de pago y las Dominicas gratis, adornados con preciosas láminas sobre acero. El público imparcial juzgará tanto de las láminas como de la hermosura de la edicion à la publicacion del primer tomo que será à últimos de diciembre próximo.

Se suscribe

al infimo precio de 5 rs. tomo en Madrid y 8 en las provincias, en la calle de la Gorguera, número 7, y en las principales librerías del reino. En pasta 4 rs. mas.

Nota. El primer tomo, correspondiente al mes de enero hará mencion de mas de trescientos santos.

Los prospectos se reparten gratis.

BARATURA POSITIVA.

BIBLIOTECA GENERAL.

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Los señores suscritores à esta publicacion pasarán à recoger el cuarto tomo de los *Misterios de Paris* y à adelantar el importe del quinto à la redaccion del Boletin oficial.

En el mismo punto continúa abierta la suscripcion à razon de 4 rs. tomo de 400 páginas.

MERCADO.

Madrid 8 de diciembre.

Trigo de 28 à 33 1/2 rs. fanega.

Cebada de 15 à 17 id. id.

Algarrobas de 21 à 22 id. id.

Aceite de 50 à 52 rs. arroba.

Id. filtrado à 56 id. id.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.